



Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO
FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 714-2015-MTC/01

Reg. N°

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

17 AGO. 2016

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 752-2016-MTC/16

Lima,

17 AGO. 2016

Vista, la Carta S/N, con HR N° T-204991-2016, presentada por la empresa BRAMA TRANSPORTES Y COMERCIALIZACIONES E.I.R.L., identificada con R.U.C. N° 20429222428, a fin de que se apruebe el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se estableció el ámbito de competencias, funciones y estructura básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el mismo que fue reglamentado mediante el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, señalando que la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales es el órgano de línea de ámbito nacional que ejerce la Autoridad Ambiental Sectorial y se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, la Ley N° 28256, Ley que Regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, tiene por objeto regular las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de los materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad;

Que, mediante Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres;

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y sus modificatorias, se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, señalando que el



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ámbito de aplicación del mencionado Reglamento es en todo el territorio de la República para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos;

Que, el artículo 5° del mencionado Reglamento establece que el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión ambiental, cuya finalidad es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia; derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instalación, edificación y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte;

Que, el artículo 22° del mismo cuerpo normativo, señala que los planes de contingencia de transporte de residuos y/o materiales peligrosos serán elaborados conforme a la Ley N° 28551; asimismo, que cuando se trate del servicio de transportes terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el Plan de Contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

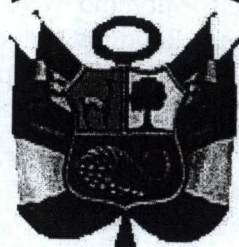
Que, según lo establecido por el artículo 17° de la Ley General del Ambiente, los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de: planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83°, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivo y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente;

Que, adicionalmente, debe indicarse que se ha emitido la Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16 que aprueba los "Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos", en los que se señala como objetivos principales de la elaboración y presentación de dicho Plan, la necesidad de definir un sistema de preparación y respuesta inmediata y eficaz ante una emergencia producida durante la carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos para minimizar los daños a la salud y al ambiente, debiendo tenerse en cuenta para el logro de dichos objetivos: i) política y responsabilidad de la empresa para la organización y ejecución del plan, ii) nivel de respuesta de acuerdo al tipo de emergencia; y, iii) revisión y actualización del Plan;

Que, sobre la base del Informe Técnico N° 708-2016-MTC/16.01.GOD.EABU del especialista ambiental encargado de la evaluación del referido Plan, la Dirección de Gestión Ambiental señala que los productos denominados: DESTILADOS DE PETRÓLEO, HIDROCARBUROS LÍQUIDOS EXTREMADAMENTE INFLAMABLES y TOLUENO, califican como hidrocarburos o productos derivados de los hidrocarburos, por lo que no pueden ser evaluados por esta Dirección General, conforme a lo indicado en la Novena Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 030-2008-MTC, que modifica el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, que dispone que en tanto se aprueben las normas complementarias que regulan los aspectos técnicos y de seguridad del transporte terrestre de hidrocarburos y otros productos derivados de los hidrocarburos (OPDH), suspéndase la aplicación del mencionado Reglamento, en lo que corresponde al transporte terrestre de los mismos, concordante con el Decreto Supremo N°



REPÚBLICA DEL PERÚ



Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO
FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 714-2015-MTC/01

Reg. N° 1116
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

17 AGO. 2016

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 752-2016-MTC/16

045-2001-EM, Reglamento para la Comercialización de Combustibles Líquidos y Otros Productos Derivado de los Hidrocarburos y sus modificatorias;

Que, conforme al informe técnico ambiental precedente, el plan presentado por la empresa cuenta con la información técnica necesaria y los requisitos establecidos en el TUPA; por lo que, es aprobado por estar elaborado acorde con los lineamientos establecidos en la Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16;

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 247-2016-MTC/16.JES, en el que se indica que, de conformidad con lo establecido en la normatividad ambiental vigente y el informe técnico emitido por la Dirección de línea, resulta procedente emitir la Resolución Directoral de aprobación del presente Plan de Contingencia;

Que, la empresa BRAMA TRANSPORTES Y COMERCIALIZACIONES E.I.R.L., cuenta con el Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera otorgado mediante Resolución Directoral N° 5326-2013-MTC/15 de fecha 11 de diciembre de 2013 la misma que se encuentra vigente por un periodo de cinco (05) años, es decir hasta el 11 de diciembre de 2018;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables en cuanto al Transporte de Bienes Fiscalizados; ni de aquellas referidas al Transporte de Productos Explosivos; asimismo, del Registro como empresa que presta servicios o comercializa residuos sólidos, registro emitido por DIGESA;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos en relación a las rutas establecidas no exime al administrado de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas a las Áreas Naturales Protegidas; así como de aquellas normas de nivel regional y local en cuanto al transporte y circulación;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

021-2007-MTC; Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, Ley N° 27446; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, Decreto Supremo N° 021-2008-MTC; Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16; y, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Plan de Contingencia presentado por la empresa BRAMA TRANSPORTES Y COMERCIALIZACIONES E.I.R.L., para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, pertenecientes a las siguientes divisiones:

ÍTEM	PRODUCTOS	CÓDIGO ONU
1	ACETILENO	1001
2	ACETONA	1090
3	ÁCIDO ACÉTICO GLACIAL	2789
4	ÁCIDO CLORHÍDRICO	1789
5	ÁCIDO CRÓMICO	1755
6	ÁCIDO FÓRMICO	1779
7	ÁCIDO FOSFÓRICO	1805
8	ÁCIDO NÍTRICO	2032
9	ÁCIDO PERCLÓRICO	1873
10	ÁCIDO SULFÓNICO	2586
11	ÁCIDO SULFÚRICO MÁS DEL 50%	1830
12	ÁCIDO SULFÚRICO MENOS DEL 50%	2796
13	ÁCIDO SULFUROSO	1833
14	ADHESIVOS QUE CONTIENEN LÍQUIDOS INFLAMABLES	1133
15	AEROSOL	1950
16	AMONÍACO	2073
17	AMONÍACO ANHIDRO	1005
18	ARGÓN	1006
19	AZUFRE	1350
20	CAL HIDRATADA	3262
21	CAPSULAS DETONANTES NO ELÉCTRICAS	0029
22	CARBÓN ACTIVADO	1362
23	CARBÓN DE HULLA	1361
24	CARBURO DE CALCIO	1402
25	CEMENTOS ADHESIVOS	1133
26	CENIZAS DE ZINC	1435
27	CIANURO DE SODIO	1689
28	CLORO	1017
29	CLORURO DE AMONIO	3077
30	CLORURO DE ZINC EN SOLUCIÓN	1840





Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO
FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 714-2015-MTC/01

Reg. N°
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

17 AGO. 2016

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

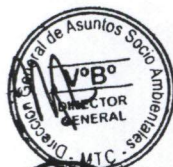
N° 752-2016-MTC/16

ÍTEM	PRODUCTOS	CÓDIGO ONU
31	CLORURO FÉRRICO	1773
32	COMPUESTO A BASE DE DITIOFOSFATO	2929
33	CONCENTRADO DE COBRE	3077
34	CONCENTRADO DE PLOMO	3077
35	CONCENTRADO DE ZINC	3077
36	CONJUNTOS DE DETONADORES NO ELÉCTRICOS	0360
37	DETONADORES ELÉCTRICOS	0030
38	DETONADORES NO ELÉCTRICOS	0029
39	DITIOFOSFATO DICRESIL DE SODIO	1719
40	EXPLOSIVO EN EMULSIÓN 0241	0241
41	EXPLOSIVO EN EMULSIÓN 0332	0332
42	EXPLOSIVO PARA VOLADURAS TIPO A	0081
43	EXPLOSIVO PARA VOLADURAS TIPO B	0331
44	EXPLOSIVO PARA VOLADURAS TIPO E	0332
45	EXTINTORES DE INCENDIO DE GAS COMPRIMIDO	1044
46	FERRITA	3077
47	GAS COMPRIMIDO N.E.P.	1956
48	HELIO	1046
49	HIDRÓXIDO DE AMONIO	2672
50	HIDRÓXIDO DE POTASIO	1813
51	HIDRÓXIDO DE SODIO EN SOLUCIÓN	1824
52	HIDRÓXIDO DE SODIO SÓLIDO	1823
53	HIPOCLORITO DE CALCIO HIDRATADO	2880
54	HIPOCLORITO DE CALCIO SECO	1748
55	HIPOCLORITO DE SODIO	1791
56	HIPOCLORITOS EN SOLUCIÓN	1791
57	LÍQUIDO ALCALINO CÁUSTICO	1719



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ÍTEM	PRODUCTOS	CÓDIGO ONU
58	LÍQUIDO COMBURENTE TÓXICO	3099
59	LÍQUIDO CORROSIVO ÁCIDO INORGÁNICO	3264
60	LÍQUIDO CORROSIVO BÁSICO INORGÁNICO N.E.P.	3266
61	LÍQUIDO CORROSIVO INFLAMABLE N.E.P.	2920
62	LÍQUIDO CORROSIVO N.E.P.	1760
63	LÍQUIDO CORROSIVO TÓXICO N.E.P.	2922
64	LÍQUIDO INFLAMABLE N.E.P.	1993
65	LÍQUIDO INFLAMABLE TÓXICO CORROSIVO N.E.P.	3286
67	LÍQUIDO INFLAMABLE TÓXICO N.E.P.	1992
68	MECHA DE COMBUSTIÓN RÁPIDA	0066
69	MECHA DE SEGURIDAD	0105
70	MECHA DETONANTE FLEXIBLE	0065
71	METIL AMIL ALCOHOL	2053
72	METIL ETIL CETONA	1193
73	METIL ISOBUTIL CARBINOL	2053
74	NITRATO DE AMONIO EN EMULSIÓN	3375
75	NITRATO DE AMONIO EN GEL	3375
76	NITRATO DE AMONIO ESTABILIZADO 2067	2067
77	NITRATO DE AMONIO ESTABILIZADO 2071	2071
78	NITRATO DE CALCIO	1454
79	NITRATO DE MAGNESIO HEXAHIDRATADO	1474
80	NITRATO DE POTASIO	1486
81	NITROCELULOSA 2059	2059
82	NITROCELULOSA 2556	2556
83	NITROCELULOSA HUMIDÍFICADA	0342
84	NITROCELULOSA PLASTÍFICADA	0343
85	NITROCELULOSA UN 0340	0340
86	NITROCELULOSA UN 0341	0341
87	NITROCELULOSA UN 2555	2555
88	NITROCELULOSA UN 2557	2557
89	NITRÓGENO	1066
90	NITRÓGENO LÍQUIDO	1977
91	OTRAS SUSTANCIAS SÓLIDAS PELIGROSAS, PELIGROSAS PARA EL MEDIO AMBIENTE, RESIDUOS PELIGROSOS	3077
92	ÓXIDO DE CALCIO	1910
93	ÓXIDO NÍTRICO COMPRIMIDO	1660
94	ÓXIGENO	1072
95	ÓXIGENO LÍQUIDO	1073
96	PERÓXIDO DE HIDRÓGENO MÍNIMO 20% MÁXIMO 60%	2014
97	SÓLIDO CORROSIVO BÁSICO INORGÁNICO	3262
98	SÓLIDO TÓXICO ORGÁNICO N.E.P.	2811





Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO
FECATARIO TITULAR
R.M./N° 714-2015-MTC/01

Reg. N°
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

17 AGO. 2016

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 752-2016-MTC/16

ÍTEM	PRODUCTOS	CÓDIGO ONU
99	SOLUCIONES DE RESINAS INFLAMABLES	1866
100	SULFATO DE COBALTO	3077
101	SULFATO DE COBRE	3077
102	SULFATO DE COLISTINA	2811
103	SULFATO DE ZINC	3077
104	SULFATO FERROSO HEPTAHIDRATADO	3077
105	SULFURO DE SODIO	1385
106	SULFURO DE SODIO HIDRATADO	1849
107	SUSTANCIA LÍQUIDA POTENCIALMENTE PELIGROSA PARA EL MEDIO AMBIENTE N.E.P.	3082
108	THINNER – PINTURAS	1263
109	XANTATO AMÍLICO DE POTASIO	3342
110	XANTATO ISOPROPÍLICO DE SODIO	3342

En las siguientes rutas:

RUTA	RECORRIDO (IDA – VUELTA)
RUTA N°1	LIMA – AMAZONAS
RUTA N°2	LIMA – ANCASH
RUTA N°3	LIMA – APURIMAC
RUTA N°4	LIMA – AREQUIPA
RUTA N°5	LIMA – AYACUCHO
RUTA N°6	LIMA – CAJAMARCA
RUTA N°7	CALLAO METROPOLITANO
RUTA N°8	LIMA – CUZCO
RUTA N°9	LIMA – HUANCANELICA
RUTA N°10	LIMA – HUANUCO
RUTA N°11	LIMA – ICA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RUTA	RECORRIDO (IDA – VUELTA)
RUTA N°12	LIMA – JUNÍN
RUTA N°13	LIMA – LA LIBERTAD
RUTA N°14	LIMA – LAMBAYEQUE
RUTA N°15	LIMA METROPOLITANA
RUTA N°16	LIMA – MADRE DE DIOS
RUTA N°17	LIMA – MOQUEGUA
RUTA N°18	LIMA – PASCO
RUTA N°19	LIMA – PIURA
RUTA N°20	LIMA – PUNO
RUTA N°21	LIMA – SAN MARTIN
RUTA N°22	LIMA – TACNA
RUTA N°23	LIMA – TUMBES
RUTA N°24	LIMA – UCAYALI

ARTÍCULO 2°.- REMITIR copia certificada de la presente Resolución Directoral a la empresa BRAMA TRANSPORTES Y COMERCIALIZACIONES E.I.R.L., y a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que considere pertinentes.

ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.

Regístrese y Comuníquese.

Miguel Antonio Rodríguez Zevallos
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales

